



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA - ORAL**

Correo único de radicaciones: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1°) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001-33-35-025-2018-00267-00
DEMANDANTE:	GLORIA STELLA MARÍN MARTÍNEZ
DEMANDADO:	BOGOTÁ, D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Comoquiera que las pruebas decretadas en audiencia inicial aún no han sido recaudadas, de acuerdo con los numerales 1 y 4 del artículo 42 del CGP, y como una medida de dirección procesal, el Despacho,

DISPONE:

1.- APLAZAR la audiencia inicial citada para el 1° de diciembre de 2021, cuya nueva fecha será determinada en auto posterior, una vez el acervo probatorio decretado se encuentre completo.

2.- REQUERIR a la apoderada de la parte demandada con el fin de que se sirva desplegar las gestiones pertinentes orientadas a la efectiva consecución de los documentos requeridos con antelación. En tal virtud, se le **EXHORTA** a seguir lo dispuesto en el artículo 95.7 de la Constitución Política, en el sentido de "[c]olaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia", y cumplir debidamente las ordenes que este Juzgado ha proferido en materia probatoria, so pena de la imposición de las correcciones de que trata el artículo 44.3 del CGP "[s]ancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(firma electrónica en seguida)

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez



Firmado Por:

Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9739fe770ddabeb63d2f590a3641e5772df5b690cc24f7c527a98b2759fba34**

Documento generado en 01/12/2021 04:23:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA - ORAL

Correo único de radicaciones: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1°) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001-33-35-025-2020-00219-00
DEMANDANTE:	WILSON HERNAN PEREZ CORREA
DEMANDADO:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Comoquiera que las pruebas decretadas en audiencia inicial aún no han sido recaudadas, de acuerdo con los numerales 1 y 4 del artículo 42 del CGP, y como una medida de dirección procesal, el Despacho,

DISPONE:

1.- APLAZAR la audiencia inicial citada para el 2 de diciembre de 2021, cuya nueva fecha será determinada en auto posterior, una vez el acervo probatorio decretado se encuentre completo.

2.- REQUERIR al apoderado de la parte demandada con el fin de que se sirva desplegar las gestiones pertinentes orientadas a la efectiva consecución de los documentos requeridos con antelación. En tal virtud, se le **EXHORTA** a seguir lo dispuesto en el artículo 95.7 de la Constitución Política, en el sentido de "[c]olaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia", y cumplir debidamente las ordenes que este Juzgado ha proferido en materia probatoria, so pena de la imposición de las correcciones de que trata el artículo 44.3 del CGP "[s]ancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(firma electrónica en seguida)

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA

Juez



Firmado Por:

Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b99006adc9da56bdef1ad4ba5f2f857212afb564789bc1fa65155ca77337bf0d**

Documento generado en 01/12/2021 04:23:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2021-00108-00
ACTOR(A):	JACKELINE GUTIERREZ PENNA
DEMANDADO(A):	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C. – UAECOB
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la demandante el día 30 de noviembre de 2021 por medio de correo electrónico, en procura de que se aplazase la audiencia fijada para el 03 de diciembre de 2021 a las nueve y treinta de la mañana, por compromisos de orden académico de su hijo, el Despacho dispone fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia.

Así las cosas, **se fija el día nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**, como fecha y hora para la realización de la citada diligencia.

Se insta a los apoderados dentro del proceso de la referencia para que alleguen la documentación pertinente tales como poderes, sustituciones de poder, actualización de datos de contacto, número de celular, correos actualizados, solo en el evento de que hayan sufrido modificación, un (01) día antes de la realización de la audiencia fijada en la presente fecha al correo memorialesaudienciasj25@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual manera se insta a la parte actora para que garantice la conexión de los testigos en la diligencia.

Se hace saber a las partes que la realización de la audiencia será de manera virtual y el link de acceso a la misma es el siguiente <https://call.lifesizecloud.com/12707705>, el cual, será carga del apoderado interesado en la práctica de la pruebas haciéndolo conocer a los testigos decretados así como dar a conocer el medio tecnológico a utilizar, el manejo de la aplicación y garantizar la estable conexión a la red de los comparecientes que permita el desarrollo adecuado de la audiencia.

Con todo, se pone a disposición de las partes el protocolo que deben seguir los intervinientes en la diligencia, el cual es de **forzosa** observancia. Para acceder al mismo a través del siguiente link:



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

Mas



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA - ORAL

La anterior providencia se notificó por **ESTADO ELECTRONICO** que puede ser consultado en el micrositio web del Juzgado 25 Administrativo de Bogotá. Para el efecto, escanee el código QR o siga el hipervínculo:



[CONSULTE AQUÍ
LA ANOTACIÓN
EN ESTADOS
ELECTRÓNICOS](#)

SECRETARIA: GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO

Firmado Por:

Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

Sala 025 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba0293b7d4c683d2901a4bec5fbed35834250e92ee21e35a2159ebf9fa3272a8**

Documento generado en 01/12/2021 04:23:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>